



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Piura, 18 FEB 2016

Resolución Directoral Regional N° 09-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 001-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 18 de enero del 2016, Oficio N° 05-2016-PCA-APVM "LE" de fecha 05 de febrero de 2016, Informe N° 021-2016-EYVL-ALE de fecha 09 de febrero del 2016, Informe N° 009-2016/DRVCS-DVU de fecha 10 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 059-2015-PCA-APVM "LE" de fecha 30 de diciembre de 2015, el Presidente del Consejo de Administración de la APVM "Los Educadores", solicita trámite Cambio de Tercios de los Consejos de Administración y Vigilancia de la mencionada Asociación, presentando la documentación pertinente y efectuando el pago correspondiente de acuerdo con el TUPA de la Dirección Regional, no registrándose vicios que invaliden la renovación indicada;

Que, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 16 de diciembre se llevó a cabo la elección de Renovación de Tercios del Consejo de Administración, Vigilancia y Revisión de Cuentas, no especificando en dicha Asamblea fecha de término de cada miembro de los Consejos;

Que, con el Oficio mencionado en el Primer Considerando, el Presidente del Consejo de Administración, Profesor Félix Peña Masías, solicita rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 001-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR, por lo concerniente indicar que el mismo no especificó en su primera solicitud de fecha 30 de diciembre de 2015, ni el Acta de Asamblea Extraordinaria, el orden y la fecha de vencimiento de cada miembro de los Consejos de Administración y Vigilancia, generándose un error por parte del administrado al generar la Resolución mencionada, siendo regulada por la Ley N° 13500, de conformidad con el Artículo 3.08 del D.S. N° 131-H (Reglamento de las Asociaciones Pro – Vivienda y Cooperativas) "El consejo de administración estará integrado por 5 o 7 titulares y un número variable de suplentes elegidos en Asamblea por votación secreta y por un periodo de tres años. Los miembros titulares desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocales. Los estatutos dispondrán lo necesario a fin de que anualmente se efectúen renovaciones parciales de éstos. Los suplentes deberán ser elegidos por un año y actuaran en caso de vacancia o licencia de los titulares (...);

Que, asimismo de la Ley acotada el Artículo 3.17 del Reglamento dispone: "El consejo de Vigilancia y Revisión de Cuentas estará integrado por tres miembros titulares que desempeñarán los cargos de presidente, secretario, vocales y dos suplentes, y serán elegidos en Asamblea General en la misma forma que lo del Consejo de Administración", asimismo el Artículo 3.18 del Reglamento establece: "Los miembros titulares del Consejo de Vigilancia y Revisión de Cuentas desempeñaran el cargo por un periodo de tres años, debiendo los estatutos disponer lo necesario para su revisión anual por tercios. Los suplentes será elegidos por un año".

Que, revisada la Resolución Directoral Regional N° 001-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 18 de enero del 2016 y sus antecedentes se constata que se ha detectado un error material a consecuencia de no consignar el periodo de culminación de cada miembro de los Consejos por Renovación de Tercios, en el Quinto Considerando, debiendo ser de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Piura, 18 FEB 2016

Resolución Directoral Regional N°09 - 2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

Dice:

<u>Consejo de Administración</u>	<u>Periodo</u>	<u>Vencimiento</u>
Presidente : Félix Peña Masías	3 años	16.12.2018
Vicepresidente : Idel Zapata Navarro	3 años	16.12.2018
Secretario : Fanny Franco Ruesta	2 años	16.12.2017
Tesorero : Bartolomé Granadino Rosillo	2 años	16.12.2017
Vocal : Graciela Córdova Vite	1 año	16.12.2016
Suplentes : Merly Victoria Revolledo Marcelo	1 año	16.12.2016
Nery Magdalena Gallardo de Bulnes	1 año	16.12.2016

<u>Consejo de Vigilancia y Revisión de Cuentas</u>	<u>Periodo</u>	<u>Vencimiento</u>
Presidente : Manuel Ruperto Delfín Calderón	3 años	16.12.2018
Secretario : Flor de María Vargas de Elera	2 años	16.12.2017
Vocal : Flor Marcela Cáceres Pintado	1 año	16.12.2016
Suplentes : Servelio Horacio Patiño Niño	1 año	16.12.2016
Isidro Nicolás Quiroz Aguilar	1 año	16.12.2016

Debe Decir:

<u>Consejo de Administración</u>	<u>Periodo</u>	<u>Vencimiento</u>
Presidente : Félix Peña Masías	1 año	16.12.2016
Vicepresidente : Idel Zapata Navarro	3 años	16.12.2018
Secretario : Fanny Franco Ruesta	2 años	16.12.2017
Tesorero : Bartolomé Granadino Rosillo	3 años	16.12.2018
Vocal : Graciela Córdova Vite	2 años	16.12.2017
Suplentes : Merly Victoria Revolledo Marcelo	1 año	16.12.2016
Nery Magdalena Gallardo de Bulnes	1 año	16.12.2016

<u>Consejo de Vigilancia y Revisión de Cuentas</u>	<u>Periodo</u>	<u>Vencimiento</u>
Presidente : Manuel Ruperto Delfín Calderón	3 años	16.12.2018
Secretario : Flor de María Vargas de Elera	1 año	16.12.2016
Vocal : Flor Marcela Cáceres Pintado	2 años	16.12.2017
Suplentes : Servelio Horacio Patiño Niño	1 año	16.12.2016
Isidro Nicolás Quiroz Aguilar	1 año	16.12.2016



Que, Informe N° 021-2016-EYVL-ALE de fecha 09 de febrero del 2016, emitido por la Asesoría Legal Externa de esta Dirección, opina **RECTIFICAR** de Oficio el contenido de la Resolución Directoral Regional N° 001-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 18 de enero del 2016;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Piura, 18 FEB 2016

Resolución Directoral Regional N° 09- 2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

Que, se realiza una restrictiva interpretación del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dado que la doctrina administrativa resulta amplia respecto a identificar los posibles errores materiales (tipificarlos o taxativamente detallarlos) y su rectificación, se basa en el criterio que NO VARIE LO SUSTANCIAL DE LA DECISION (ni sentido ni contenido) del acto a rectificar;

Que, en este sentido, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el expediente N° 2451-2003-AA reconoce que el error material "ES UN ERROR PRODUCIDO AL MOMENTO DE LA FORMALIZACION DEL ACTO O MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD, QUE NO VA MAS ALLA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE PRETENDE ACLARAR NI VARIA SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS";

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, La Ley N° 27444, Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio la parte Resolutiva contenida en la Resolución Directoral Regional N° 001-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 18 de enero del 2016 debiendo ser de la siguiente manera.

Dice:

<u>Consejo de Administración</u>	<u>Periodo</u>	<u>Vencimiento</u>	
Presidente : Félix Peña Masías	3 años	16.12.2018	
Vicepresidente : Idel Zapata Navarro	3 años	16.12.2018	
Secretario : Fanny Franco Ruesta	2 años	16.12.2017	
Tesorero : Bartolomé Granadino Rosillo	2 años	16.12.2017	
Vocal : Graciela Córdova Vite	1 año	16.12.2016	
Suplentes : Merly Victoria Revolledo Marcelo	1 año	16.12.2016	
	Nery Magdalena Gallardo de Bulnes	1 año	16.12.2016

<u>Consejo de Vigilancia y Revisión de Cuentas</u>	<u>Periodo</u>	<u>Vencimiento</u>	
Presidente : Manuel Ruperto Delfín Calderón	3 años	16.12.2018	
Secretario : Flor de María Vargas de Elera	2 años	16.12.2017	
Vocal : Flor Marcela Cáceres Pintado	1 año	16.12.2016	
Suplentes : Servelio Horacio Patiño Niño	1 año	16.12.2016	
	Isidro Nicolás Quiroz Aguilar	1 año	16.12.2016





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Piura, 18 FEB 2016

Resolución Directoral Regional N° 09- 2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

Debe Decir:

<u>Consejo de Administración</u>	<u>Periodo</u>	<u>Vencimiento</u>
Presidente : Félix Peña Masías	1 año	16.12.2016
Vicepresidente : Idel Zapata Navarro	3 años	16.12.2018
Secretario : Fanny Franco Ruesta	2 años	16.12.2017
Tesorero : Bartolomé Granadino Rosillo	3 años	16.12.2018
Vocal : Graciela Córdova Vite	2 años	16.12.2017
Suplentes : Merly Victoria Revollo Marcelo	1 año	16.12.2016
Nery Magdalena Gallardo de Bulnes	1 año	16.12.2016

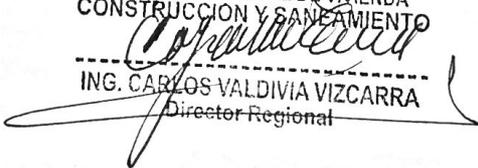
<u>Consejo de Vigilancia y Revisión de Cuentas</u>	<u>Periodo</u>	<u>Vencimiento</u>
Presidente : Manuel Ruperto Delfín Calderón	3 años	16.12.2018
Secretario : Flor de María Vargas de Elera	1 año	16.12.2016
Vocal : Flor Marcela Cáceres Pintado	2 años	16.12.2017
Suplentes : Servelio Horacio Patiño Niño	1 año	16.12.2016
Isidro Nicolás Quiroz Aguilar	1 año	16.12.2016

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Renovación de Tercios en el Registro de Asociaciones Pro-Vivienda sujetas al régimen de la Ley N° 13500 a cargo de esta Dirección, de los integrantes de los Consejos de Administración y Vigilancia y Revisión de Cuentas, de la APVM "LOS EDUCADORES", cuya conformación se indica en el Quinto Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ASENTAR en el Registro de Asociaciones Pro-Vivienda, sujetas al régimen de la Ley N° 13500 la indicada inscripción.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO


ING. CARLOS VALDIVIA VIZCARRA
Director Regional